



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Cinco (5) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Estando el presente proceso al despacho para resolver el recurso de reposición formulado por el abogado Mario Enrique Correal Martínez, contra el proveído del 2 de marzo del año en curso, se tiene que una vez examinado el expediente se advierte que la suscrita Juez se halla impedida para continuar con el trámite de la presente demanda, razón por la que se considera pertinente dar aplicación del artículo 140 del C.G.P., el cual dispone:

“Declaración de impedimentos. Los magistrados jueces, conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta...”

Por su parte el artículo 141 del C.G.P. numeral 7° establece:

“Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal”

Así pues, en el presente asunto, se tiene que la suscrita Juez se encuentra impedida para continuar con el trámite del presente proceso, toda vez que tal como obra en el expediente, la titular y una servidora del presente despacho formularon denuncia por los presuntos delitos de injuria y calumnia contra la señora ANDREA MARÍA LOZADA HERNANDEZ.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 140 del C.G.P., se remitirá el presente asunto al Juzgado 2 de Familia de Zipaquirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el impedimento de la suscrita funcionaria para continuar avocando conocimiento del presente asunto, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al señor Juez Segundo de Familia de Zipaquirá, para lo de su competencia. (art. 140 y 141 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5fa4e8fcc732c980a232b98d9066dc8726e749c4fa5c14ed8a1b1c89ecd31c1

Documento generado en 04/04/2021 11:29:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>